

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Estrella Dávila Lorenzo, madre del soldado de Infantería Eugenio Pérez Dávila, la pensión anual aumentada de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba el hijo de éste don Ramón Pérez Quintas, la cual percibirá por la Subdelegación de Hacienda de Vigo a partir del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 1928/1961, de 13 de octubre, por el que se concede a doña Juana García-Escudero transmisión de la pensión causada por su hijo José Garbayo Gracia.*

Vacante por haber contraído matrimonio doña María Paz Garbayo Cornago el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete la pensión anual ya aumentada de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, que le fué concedida en veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, como huérfana del soldado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. José Garbayo Gracia, muerto en acción de guerra, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Juana Gracia Escudero, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Juana Gracia Escudero, madre del soldado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. José Garbayo Gracia, la pensión anual ya aumentada de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba la hija de éste doña María Paz Garbayo Cornago, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Navarra a partir del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, a partir del día uno de enero del corriente año percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 1929/1961, de 13 de octubre, por el que se concede a doña Isidra Martín Durán transmisión de la pensión causada por su hijo Teodoro Clemente Martín.*

Vacante por haber contraído matrimonio doña Teodora Clemente Lorente en dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta la pensión extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales, que habrá de ser aumentada a mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que le fué concedida en veintidós

de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro como hija natural del soldado de Infantería Teodoro Clemente Martín, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Isidra Martín Durán, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Isidra Martín Durán, madre del soldado de Infantería Teodoro Clemente Martín, la pensión anual ya aumentada de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba su hija natural doña Teodora Clemente Lorente, la que percibirá por la Delegación de Hacienda de Cáceres a partir del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, a partir del día uno de enero del corriente año percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 1930/1961, de 13 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 1931/1961, de 13 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Jacobo López García.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Jacobo López García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 1932/1961, de 13 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Intendente de la Armada don Ulpiano Fernández Pintado y Camacho.*

En consideración a lo solicitado por el General Intendente de la Armada don Ulpiano Fernández Pintado y Camacho, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.